

Neiva,

Señores

INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA

Correo electrónico: gaseosascondor@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de inicio No.00030 del 16 de octubre de 2026 referente al trámite de concesión de aguas subterráneas

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00030

Neiva, 16 de octubre de 2026

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.16404 del 07 de julio de 2026 la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA identificada con Nit No. 900026345-3 representado legalmente por el señor JOHN CARLOS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.505.524 de Bogotá DC, solicitaron ante este despacho la renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio ubicado en la Carrera 5 No. 24-67 Sur en el municipio de Neiva – Huila, para uso industrial y domestico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Cedula de ciudadanía de JOHN CARLOS SANCHEZ
- Certificado de existencia y representación legal INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA
- Matricula Inmobiliaria No. 200-5754
- Contrato de arrendamiento de inmueble entre INDUSTRIAS SANCHEZ HUILA LIMITADA E INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA
- Autorización para adelantar tramites ambientales
- Concepto de uso del suelo emitido por la Alcaldía de Neiva
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA no simplificado
- Paz y Salvo por concepto tasa por uso de agua
- Soporte Técnico
- Autorización para notificación electrónica de los actos administrativos

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA identificada con Nit No. 900026345-3 representado legalmente por el señor JOHN CARLOS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.505.524 de Bogotá DC

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Carrera 5 No. 24-67 Sur en el municipio de Neiva – Huila, Conforme a la solicitud presentada por la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA identificada con Nit No. 900026345-3 representado legalmente por el señor JOHN



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

CARLOS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.505.524 de Bogotá DC , para uso doméstico, e industrial.

ARTICULO SEGUNDO: - Notificar el presente auto a la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA identificada con Nit No. 900026345-3 representado legalmente por el señor JOHN CARLOS SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.505.524 de Bogotá DC, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO. Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO CUARTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon

PCAS-00030-26